



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
 Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



Rd/
J.F. Freddy Giraldo A.
14/08-20/2020

DECRETO MUNICIPAL No 076
(14 DE AGOSTO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETÁ

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal D de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011, la ley 715 de 2001 artículo 44, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y el artículo 2° del Decreto Nacional 1076 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)", señalando en las mismas condiciones que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, Igualmente, el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la Procuraduría General de la Nación, emitió la Directiva No. 006 en la cual dispuso la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo Coronavirus COVID – 19.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



Que ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la sobreviniencia e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el presidente de la República, en compañía de los ministros del despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el decreto 417 de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que al amparo del estado excepcional decretado se expidieron, el gobierno nacional ha expedido 73 decretos legislativos con múltiples medidas tendientes a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, en diferentes ámbitos de la vida nacional.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Que el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 establece que son autoridades de policía El Presidente de la República, los gobernadores, los Alcaldes Distritales o Municipales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 ibídem corresponde a los alcaldes ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Que el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 Los Gobernadores y Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2012, dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el efectivo acceso al derecho fundamental a la salud.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 otorga competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad.

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001 establece como responsabilidad de los alcaldes dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 36 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia indica que, para proteger la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde puede restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, en el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en este último decreto se ordena a los gobernadores y alcaldes para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

Que según boletín de prensa del Ministerio de Salud y Protección Social del 13 de agosto del 2020 reporta que el territorio Nacional cuenta con 433.805 casos positivos de Coronavirus – COVID19 – y el fallecimiento de 14.145 personas.

Que en el Departamento del Caquetá según boletín informativo emitido por la Secretaria de Salud Departamental en la misma fecha existe en el territorio caquetense 3.068 casos de contagio y 84 fallecimientos, por la misma causa.

Que el Municipio de Morelia de acuerdo al número de habitantes está identificado por el Instituto Nacional de Salud y el Departamento del Caquetá como un Municipio con ALTA AFECTACIÓN, al presentar a último boletín epidemiológico un total de seis (06) casos, con dos (02) defunciones por COVID-19.

Que es deber del alcalde adoptar medidas para dar cumplimiento a las disposiciones citadas.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Morelia departamento de Caquetá, a partir de las cero horas (00:00) del día 17 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19,

Para efectos de lograr, el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de vehículos y personas en la jurisdicción del municipio de Morelia, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



ARTÍCULO SEGUNDO. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en el Municipio de Morelia se permitirá el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

1.Asistencia y prestación de servicios de salud. Así mismo, el personal en formación en las diferentes áreas de la salud que sean necesarias para adelantar actividades de salud pública y de salud en general asociada al Coronavirus COVID-19.

2.Adquisición y pago de bienes y servicios.

3.Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.

4.Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

5.Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS y de todos los organismos internacionales de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.

6.La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.

El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.

7.Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.

8.Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.

9.La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio-, (iv) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Síto Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

10.La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, pesqueros, acuícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maquinaria agrícola o pesquera.

11.La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio.

12.Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado, particulares ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.

13.Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

14.Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa, y los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

15.Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.

16.Las actividades de dragado fluvial.

17.La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



18. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

19. La operación aérea y aeroportuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020.

20. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por entrega para llevar.

21. Las actividades de la industria hotelera.

22. El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.

23. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.

24. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios

25. El Servicio de limpieza y aseo, incluido el doméstico y servicio de lavandería.

26. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios) y recuperación de materiales; (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, así como la operación y mantenimiento de minas, y (iv) el servicio de internet y telefonía.

27. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) expedición licencias urbanísticas.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



28.El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.

29.El abastecimiento y distribución de alimentos y bienes de primera necesidad - alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.

30.Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia y ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.

31.La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las industrias manufactureras.

32.Comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros comerciales y actividades inmobiliarias.

33.Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.

34.El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

35.El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre y la práctica deportiva de manera individual de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un periodo máximo de dos (2) horas diarias, de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios fijados en este decreto.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños mayores de 6 años, tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los adultos mayores de 70 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias.

36.La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



37.El funcionamiento de las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía, así como los usuarios de estas.

38.La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.

39.Parqueaderos públicos para vehículos.

40.Museos y bibliotecas

41.Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

42.Actividades profesionales, técnicas y de servicio en general.

43.Servicio de Peluquería.

44.El desplazamiento y comparecencia de funcionarios y personas interesadas en la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas.

45.Proyección filmica, conciertos y artes escénicas realizadas bajo la modalidad de Autocines - autoeventos, sin que se genere aglomeraciones, en los términos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

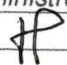
46.La realización de las Pruebas Estado Saber, y el desplazamiento estrictamente necesario del personal de logística y de quienes las presentarán en los sitios que se designen.

Parágrafo 1. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

Parágrafo 2. Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en el numeral 2, y del núcleo familiar para las actividades del numeral 21.

Parágrafo 3. Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 3 deba salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.

Parágrafo 4. Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



podrá sacar a las mascotas o animales de compañía diariamente alrededor de su residencia por el termino de 20 minutos

Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Parágrafo 6. Prohíbese el ingreso de vendedores ambulantes provenientes de otros Municipios.

Parágrafo 7. Con la debida autorización del Ministerio del Interior, el alcalde podrá suspender las actividades o casos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Prohíbese el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, desde las cero horas (00: 00) del día 17 de agosto de 2020 hasta cero (00:00) horas del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el municipio de Morelia departamento del Caquetá.

Parágrafo. Se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes los días viernes a partir de las 05:00 pm hasta 05:00 am de los días lunes del mes de agosto, los demás días estará permitido su expendio.

ARTÍCULO CUARTO: Impleméntese el Pico y Cedula a partir de las cero horas (00:00) del 17 de agosto de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del 01 de Septiembre, para el ingreso a cualquier establecimiento a realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y por mayor, de servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y de prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios, se establece un pico y cedula así:

PICO Y CEDULA		
17-08-2020	Lunes	3-4
18-08-2020	Martes	5-6
19-08-2020	Miércoles	7-8
20-08-2020	Jueves	9-0

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó:</i> Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



21-08-2020	Viernes	1-2
22-08-2020	Sábado	3-4
24-08-2020	Lunes	5-6
25-08-2020	Martes	7-8
26-08-2020	Miércoles	9-0
27-08-2020	Jueves	1-2
28-08-2020	Viernes	3-4
29-08-2020	Sábado	5-6
31-08-2020	Lunes	7-8

Parágrafo 1. El personal de cada establecimiento para vender su producto deberá verificar el número del documento de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería), el cual deberá ser portado por el cliente o usuario, so pena de que se le apliquen las medidas policivas y administrativas a que haya a lugar.

Parágrafo 2. Están exceptuados del pico y cedula las personas al servicio del sistema de salud. Ninguna persona o autoridad podrá impedir, obstruir o restringir el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, ni permitir se ejerzan actos de discriminación en su contra.

Parágrafo 3. La prestación del servicio para la atención al público de los establecimientos comerciales del Municipio será desde las 07:00 am hasta las 04:00 pm de lunes a Sábados del Mes de Agosto.

Parágrafo 4. Los establecimientos comerciales podrán ofrecer sus servicios a domicilio de lunes a domingos entre las 07:00 am hasta las 08:00 pm.

Parágrafo 5. Para los ciudadanos que deban realizar la adquisición de bienes y productos, servicios bancarios, financieros y notariales en la ciudad de Florencia; se tendrá en cuenta el pico y cedula decretado por la administración Municipal de dicha ciudad; es de aclarar que esta excepción es únicamente para salir del perímetro urbano municipal y no aplica para compras dentro del municipio.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



ARTÍCULO QUINTO. Medidas de Bioseguridad. Todos los habitantes del municipio de Morelia y quienes realizan las actividades excepcionadas dentro del presente decreto deben cumplir por las siguientes medidas de bioseguridad:

Parágrafo 1. Uso obligatorio de tapabocas. Todas las personas que se encuentren fuera de su lugar de residencia y/o domicilio sin perjuicio de la actividad o labor que desempeñen, deberán usar de carácter obligatorio el tapabocas que cubra nariz y boca.

Parágrafo 2. Distanciamiento físico. En el desarrollo de las actividades exceptuadas, todas las personas deberán mantener un distanciamiento de dos (02) metros entre ellas, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19.

ARTÍCULO SEXTO: Actividad Física y ejercicio al aire libre. Fijar las medidas, instrucciones y horarios, para el desarrollo de las actividades físicas, de ejercicio al aire libre y la práctica deportiva de manera individual de las personas así:

- ✓ Mayores que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, realizarán actividades físicas y de ejercicio al aire libre exclusivamente por una hora en el horario de 06:00 a.m. a 07:00 a.m.
- ✓ Niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el rango de edad de 2 a 17 años, realizarán actividades físicas y de ejercicio al aire libre, exclusivamente por una hora en el horario entre las 08:00 a.m. y las 09:00 a.m.
- ✓ Los adultos mayores de 70 años, realizarán actividades físicas y de ejercicio al aire libre, exclusivamente por una hora en el horario entre las 09:00 a.m. y las 10:00 a.m.

ARTÍCULO SEPTIMO. Teletrabajo y Trabajo en Casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, todas las entidades del sector público y privado deberán programar que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Parágrafo. Se prohíben las reuniones, concentraciones o aglomeraciones de más de 10 personas, en espacios cerrados o abiertos.

ARTÍCULO OCTAVO. Decrétese el toque de queda los días domingos del mes de agosto y de lunes a sábado entre las 8:00 p.m. a 5:00 a.m. del siguiente día durante la vigencia del presente decreto.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente decreto acarreará como consecuencia, las medidas correctivas del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana y las sanciones administrativas y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO. Ordénese a la Policía Nacional, Secretario de Gobierno, Secretario de Planeación, Comisario de Familia, Inspector de Policía y funcionarios que deban ejecutar actividades relacionadas con la emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo, adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo lo dispuesto en el presente acto administrativo.


ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El presente decreto rige a partir del lunes 17 de agosto de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias en otros Decretos Municipales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Morelia, Caquetá, a los Catorce (14) días del mes de agosto de 2020



HERNÁN FLÓREZ CUÉLLAR
Alcalde Municipal

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar- Alcalde</i> 
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010